

Tacna,

10 ABR. 2018

**OFICIO MÚLTIPLE N° 048 -2018-AGP-UGELT-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**SEÑORES (AS):**

**DIRECTORES (AS) DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA**

**Presente.-**

**ASUNTO : RECOMENDACIONES SOBRE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES**

**REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED**

Me dirijo a ustedes para saludarlos (as) muy cordialmente y a la vez reiterarles que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida. Atiende a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extraedad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo.

En este sentido, la matrícula para el ciclo inicial e intermedio en cualquiera de los grados, se inicia a partir de los 14 años mientras que para el ciclo avanzado a partir de los 15 años de edad.

Los directores de los CEBA públicos y privados deberán cumplir estas disposiciones bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
TACNA**

**PROF. MARIO/JUAN GOMEZ ARRATIA  
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

GLTC/DUGELT  
MJGA/JAGP  
ADPC/EES-C  
C.c. Archivo